## ASUNTO: URUGUAY - RENEGOCIACION DE LA LISTA XXXI

EL CONSEJO DE REPRESENTANTES EXAMINO EN SU REUNION CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL URUGUAY DE UNA SUSPENSION TEMPORAL DE SUS OBLIGACIONES DIMANANTES DEL ARTICULO II DEL ACUERDO GENERAL HASTA EL 31 DE MARZO DE 1991, A FIN DE PODER NEGOCIAR SU LISTA DE CONCESIONES ARANCELARIAS (L/6752).

EL CONSEJO ACORDO RECOMENDAR A LAS PARTES CONTRATANTES QUE SE CONCEDIERA LA SUSPENSION TEMPORAL Y APROBO EL TEXTO DE UN PROYECTO DE DECISION A TAL EFECTO. EL CONSEJO RECOMENDO QUE EL PROYECTO DE DECISION SE APROBARA POR VOTACION POSTAL.

MUCHOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION EMITIERON SU VOTO EN NOMBRE DE SUS RESPECTIVOS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGRAMA SE REMITE A LAS PARTES CONTRATANTES NO REPRESENTADAS EN ESA REUNION DEL CONSEJO LA SOLICITUD DEL URUGUAY (L/6752) Y EL PROYECTO DE DECISION (C/W/654), ASI COMO UNA HOJA DE VOTACION.

SE RUEGA A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y DEVUELVAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA LA HOJA DE VOTACION A MAS TARDAR EL 7 DE DICIEMBRE DE 1990.

A. DUNKEL

